# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

A continuación, se presentan los estudios previos requeridos conforme con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (en adelante UAECD), presenta los estudios previos necesarios para adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa y la consecuente celebración del contrato requerido, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, es una entidad de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda que tiene por objeto: "responder por la recopilación de la información de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico y facilitar el acceso a la información geográfica y especial para contribuir a la toma de decisiones del Distrito Capital".

Para el cumplimiento de su objeto, ejerce las siguientes funciones:

1. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral del Distrito Capital en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.
2. Generar y mantener actualizada la Cartografía Oficial del Distrito Capital.
3. Establecer la nomenclatura oficial vial y domiciliaria del Distrito Capital.
4. Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital (IDECA).
5. Elaborar avalúos comerciales a organismos o entidades distritales y a empresas del sector privado que lo soliciten.
6. Elaborar el cálculo y la determinación del efecto plusvalía.
7. Desarrollar e implementar las políticas, procedimientos y métodos de catastro multipropósito en Distrito Capital y en las jurisdicciones que ejerza su actividad
8. Ejercer las funciones de autoridad, gestor y operador catastrales conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
9. Prestar los servicios de gestión y operación catastral en cualquier lugar del territorio nacional, cuando sea contratada para el efecto.
10. Prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y consultoría en temas directamente relacionados con su objeto.

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

11. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, cuando a ello haya lugar.
12. Realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad.
13. Las demás que dispongan las normas vigentes y las que el Consejo Directivo le confiera en ejercicio de sus competencias legales.

Dentro del Organigrama de la entidad se encuentra la Subgerencia Administrativa y Financiera adscrita a la Gerencia de Gestión Corporativa, la cual tiene funciones establecidas en el Acuerdo 004 de 2021 "Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo No. 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones" expedido por el Consejo Directivo, entre otras tiene las siguientes:

1. Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Unidad, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas.
2. Dirigir el subproceso de gestión presupuestal, brindar los soportes y directrices de las diferentes instancias para la preparación del anteproyecto de presupuesto, controlar y hacer seguimiento al ciclo presupuestal y emitir los informes respectivos, cumpliendo estándares de veracidad de la información, con calidad y oportunidad.
3. Liderar el subproceso de gestión contable y de costos de la entidad de acuerdo con su naturaleza y producir los informes respectivos de conformidad con las normas establecidas.
4. Dirigir el subproceso de gestión de tesorería de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección Distrital de Tesorería y la normatividad vigente.
5. Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con la provisión de bienes y servicios en la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas.
6. Gestionar los recursos físicos de la entidad, el manejo de inventarios y la suficiente y adecuada provisión de servicios de apoyo en la entidad, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.
7. Administrar el acervo documental misional, de gestión y apoyo de la entidad y los servicios de producción documental, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos establecidos para tal fin.
8. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la Subgerencia Administrativa y Financiera dentro de sus funciones tiene: i). Establecer las políticas, planes, proyectos, programas y demás acciones relacionadas con **la provisión de bienes y servicios en la entidad**, de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos para cada uno de los temas y ii). **Gestionar** los recursos físicos de la entidad, el manejo de inventarios y **la suficiente y adecuada provisión de servicios de apoyo a la entidad**, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad, resulta pertinente indicar que dichas funciones se relacionan directamente con los objetivos y metas que ha fijado la UAECD en los procesos de actualización permanente y la conservación catastral de los bienes inmueble que conforman el Catastro en el Distrito Capital, esto en aras de la correcta identificación física, jurídica y económica de los precitados bienes inmuebles. Adicional a ello es menester resaltar que la UAECD, responde por la cartografía oficial del Distrito, su nomenclatura vial y domiciliaria, la elaboración de avalúos comerciales.

En el marco de lo anteriormente expuesto, la UAECD a través de sus funcionarios y/o contratistas realiza visitas oficiales de campo en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual la Entidad ha procurado dotar a sus funcionarios y contratistas con los elementos y herramientas de trabajo necesarias e idóneas para facilitar las actividades que llevan a cabo, es por ello por lo que la Entidad provee el transporte terrestre (con vehículos de la Entidad) para llevar a cabo el desplazamiento requerido por los colaboradores de la administración.

En razón a lo anterior, la UAECD requiere tener en condiciones adecuadas y de correcto funcionamiento mecánico el parque automotor de su propiedad, por lo que surge la necesidad para la Entidad de efectuar mantenimientos preventivos y correctivos con suministro de repuesto e insumos de los vehículos que a continuación se relacionan:

| No. | PLACA | MARCA | LÍNEA | MODELO (AÑO) | CLASE | TIPO DE CARROCERIA | COMBUSTIBLE | CAPACIDAD DE PASAJEROS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **1** | OBH 509 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **2** | OBH 574 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **3** | OBH 576 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **4** | OBH 577 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **5** | OBH 578 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **6** | OBH 700 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **7** | OBH 761 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **8** | OBH 762 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **9** | OBH 764 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **10** | OBH 767 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **11** | OBH 768 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **12** | OBH 769 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |
| **13** | OBH 770 | DAIHATSU | TERIOS | 2009 | CAMPERO | CABINADO | GASOLINA | 5 |

Es pertinente aclarar que, actualmente el parque automotor de la Entidad se compone de **veintinueve (29) vehículos**, respecto de los cuales trece (13) son de marca DAIHATSU y dieciséis (16) de marca RENAULT y CHEVROLET, no obstante, para las marcas RENAULT y CHEVROLET en lo que se refiere al mantenimiento de los vehículos, estas se encuentran incluidas en el Acuerdo Marco (vigente) No. CCE-AMP-286-2020, el cual es de obligatorio uso y sobre el mismo esta Entidad llevará por separado el respectivo proceso de mantenimiento de sus dieciséis vehículos pertenecientes a las precitadas marcas. Por su parte, esta Entidad constató que actualmente NO se encuentra vigente un acuerdo marco relacionado con el mantenimiento de los vehículos de marca DAIHATSU, situación que faculta a la Entidad para llevar a cabo un proceso de contratación independiente y con ello satisfacer la necesidad de la UAECD.

Con la presentación de este estudio, se solicita adelantar el proceso de contratación de selección abreviada por subasta inversa, encaminado en un contrato de prestación de servicios, ya que queda evidenciada y justificada la necesidad y conveniencia de realizar este proceso, el cual contribuirá al cumplimiento del fin estatal enfocado en la obligación de salvaguardar el perfecto funcionamiento de la Entidad. Lo anterior teniendo en cuenta el Artículo 25, Numerales 7º y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Finalmente es pertinente indicar, que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con la línea No. SCDPI-190-00103-23.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.CON SUS ESPECIFICACIONES.

### 2.1 OBJETO:

Prestación de servicios de mantenimiento integral a los vehículos marca DAIHATSU del parque automotor de la UAECD incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios.

### 2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

NO APLICA.

### *2.3* ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y condiciones mínimas requeridas para la presente contratación se encuentran descritas de manera detallada en el ANEXO TÉCNICO, documento que hace parte integral del presente estudio.

### 2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC - United Nations Standard Products and Services Code)

Los servicios que se pretenden contratar a través del presente proceso de selección se encuentran identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas, presentados a continuación:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| **781815** | 78. Servicio de transporte almacenaje y correo. | 18. Servicio de mantenimiento y reparación de transportes. | 15. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. |

### 2.5 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra. Dicho término empezará a contar desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

**2.6 SITIO DE ENTREGA:**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, lo prestará el contratista en los talleres que disponga para ello, los cuales deben cumplir con las especificaciones técnicas y de ubicación establecidas por la UAECD.

**2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Para la celebración del presente objeto contractual, el proponente y/o futuro contratista deberá cumplir con los siguientes permisos, autorizaciones y licencias:

1. El proponente y contratista deberá cumplir en las instalaciones donde prestará el servicio con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, expedido por el presidente de la república y la Resolución No. 1362 de 2007, expedida por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo, normatividad medioambiental y de seguridad industrial aplicable al objeto a contratar y así mismo deberá contar con los permisos legales para la prestación del servicio.

2. El proponente y contratista deberá cumplir con los requisitos como acopiador primario de aceites (inscripción como acopiador primario) y su posterior transporte (registro ambiental para la movilización de aceites) de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 1188 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique.

3. El proponente deberá remitir copia del permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3957 de 2009 – capítulo III o la norma que la modifique o sustituya.

4. El proponente y contratista deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas que determine el Manual de Normas y Procedimientos para la gestión de aceites usados en el Distrito Capital, establecido por la Resolución No. 1188 de 2003 o la norma que la sustituya o modifique.

5. El proponente deberá remitir a la Entidad contratante, los certificados de movilización de aceites usados y los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de los residuos

que se generen por el mantenimiento de los vehículos de la Entidad, en cumplimiento del Decreto 4741 de 2005 o la norma que lo sustituya o modifique. Este certificado de disposición final deberá ser emitido por empresas con Licencia Ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya. Entre los residuos peligrosos que se pueden generar se destacan: Filtros usados, aceite usado, baterías, estopas contaminadas entre otros. Estos residuos, deberán ser gestionados (transporte, almacenamiento, transformación y/o aprovechamiento, tratamiento y disposición final) por el contratista a través de un gestor de Residuos peligrosos licenciado por la autoridad ambiental competente; y cuya capacidad de gestión estipulada en la licencia ambiental cubra exactamente los residuos generados. En el evento que la licencia ambiental de la empresa seleccionada por el contratista, para la gestión de los Residuos Peligrosos, no cubra las actividades relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos, el contratista podrá realizar el trasporte con empresas que cuente con las autorizaciones ambientales respectivas y cumpla estrictamente con los lineamientos en los Decreto 1609 de 2002 y 4741 de 2005 o la norma que lo sustituya o modifique.

6. El proponente y contratista deberá estar registrado como generador de residuos o desechos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005 y según el procedimiento establecido en la Resolución No. 1362 de 2007 o las normas que los sustituyan o modifiquen.

7. El proponente y contratista deberá cumplir con el Decreto 1076 de 2015, numeral 2.2.6.1.3.1, parágrafo 1, y la Resolución NO. 1023 de 2005, artículo 3, numeral 6, guía 45, con el fin de garantizar en sus instalaciones, medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas de almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones.

8. Para el caso de la adquisición de llantas, el proponente y contratista deberá cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 442 de 2015, *"por medio del cual se crea el programa de aprovechamiento y/o valorización de llantas usadas en el Distrito Capital y se adoptan otras disposiciones"* modificado por el Decreto Distrital 265 de 2016, específicamente lo contemplado en el artículo 13 y su parágrafo, referente al reencauche de llantas usadas, generadas por los vehículos de las entidades que conforman la Administración pública del Distrito Capital, de tal manera que la adquisición de llantas nuevas sea el segundo paso después de agotar lo establecido en el Decreto precitado.

**NOTA:** Los proponentes deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos, los cuales deberán estar vigentes antes y durante la ejecución del contrato:

1. Registro como acopiador primario de aceites (inscripción como acopiador primario).
2. Registro ambiental para movilización de aceites.
3. Permiso de vertimientos.
4. Registro como generador de desechos peligrosos.
5. Registro para acopiadores y gestores de llantas.
6. Licencias ambientales de los gestores ambientales autorizados para el transporte, almacenamiento, transformación y/o aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

**2.8 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

**2.9 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:**

El seguimiento al cumplimiento del contrato será realizado por el Subgerente Administrativo y Financiero, o por quien designe el ordenador del gasto, sin perjuicio a que pueda reasignarla en otros funcionarios.

**2.10 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS:**

Las obligaciones generales del contratista, persona jurídica, serán las siguientes:

1. Cumplir con lo previsto en los estudios previos y con lo ofrecido en la propuesta presentada.
2. Guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo; cuando aplique suscribir, previo al inicio del contrato, el "compromiso de confidencialidad para el manejo y buen uso de la información y la tecnología de la UAECD", el cual debe leerlo, conocerlo y darle cumplimiento; así mismo cumplir las políticas de seguridad la información de la Unidad.
3. El contratista deberá suscribir un compromiso de confidencialidad con el personal que designe para el desarrollo del contrato con la UAECD, donde este se comprometa a guardar la debida reserva y confidencialidad de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
4. En el evento que el contratista para el desarrollo del contrato requiera que la UAECD transmita total o parcialmente bases de datos con datos personales, este deberá cumplir con lo determinado en el "Anexo Compromiso de Confidencialidad en la Transmisión de

Datos Personales", el cual hace parte integral del contrato. (Esto aplica entre otros para los contratos de servicios donde el contratista usa, procesa, distribuye o almacena datos personales de responsabilidad de la UAECD, tales como, servicios de mensajería, servicios de seguridad privada, servicios de mesa de ayuda, servicios de capacitación y adiestramiento, servicios de transporte, logística y distribución)

5. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las normas ambientales, así como a las políticas y procedimientos internos del plan institucional de gestión ambiental PIGA.
6. Conocer, acoger, aplicar y dar estricto cumplimiento a las políticas, procedimientos, formatos y/o lineamientos implementados por el Sistema de gestión Integrado – SGI.
7. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma electrónica del contrato deberá constituir las garantías establecidas y subirlas a la plataforma electrónica del Secop II para su aprobación. En caso de que el contrato se haya suscrito físicamente, (Secop I), las garantías se deberán entregar físicamente en la UAECD para su aprobación.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensiones, parafiscales - Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) Conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
9. Contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 1443 de 2014, art. 4).
10. Dar cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Informar a los proveedores y contratistas, al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo, incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información;
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
13. Presentar informes periódicos al supervisor relacionando con el avance del objeto, conforme los requerimientos que se realicen.

14. Presentar las cuentas de cobro o las facturas, en los tiempos y términos pactados en el contrato en la cláusula forma de pago.
15. Las demás que sean inherentes o se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos, el Pliego de Condiciones y la propuesta presentada.

**2.11 OBLIGACIONES ESPECIALES:**

Son obligaciones especiales del contratista, las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo con suministro de repuestos, para los vehículos marca DAIHATSU TERIOS de propiedad de la UAECD, previa solicitud del supervisor.
2. Realizar un diagnóstico sobre el estado de los vehículos, una vez suscrita el acta de inicio.
3. Suministrar los repuestos nuevos, originales u homologados, que requieran los vehículos para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo necesario.
4. Reemplazar de manera inmediata los repuestos recién instalados que presenten fallas o mal funcionamiento, una vez se detecte las mismas, sin que le genere costo adicional a la UAECD.
5. Dar respuesta oportuna a los requerimientos por escrito solicitados por el supervisor del contrato.
6. Contar con un interlocutor con el fin de coordinar el mantenimiento con el responsable de transporte de la Unidad el cual no generara costo adicional alguno.
7. Permitir el acompañamiento del conductor encargado del vehículo, del supervisor y/o de la persona que este designe al momento de la entrega y revisión del automóvil a intervenir, para efectos de control de las actividades realizadas.
8. Entregar al supervisor del contrato el informe del servicio técnico prestado, indicando como mínimo: placa y marca del vehículo, fecha, relación de los repuestos suministrados, para efectos de control y garantía, de acuerdo con la programación establecida.
9. Garantizar que las reparaciones no afecten el funcionamiento o partes del vehículo y que las mismas sean conforme a las recomendaciones técnicas del fabricante.
10. Garantizar el stock de repuestos de acuerdo con lo previsto en el anexo técnico No. 2: “Relación de repuestos y servicios para el mantenimiento correctivo”.
11. Proveer por su cuenta y riesgo los repuestos que requieran los vehículos de la Unidad, en el evento que ellos se agoten el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta y requeridas por el vehículo.
12. Realizar las reparaciones con las herramientas y los equipos especializados para cada servicio requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentada, previa autorización del supervisor.
13. Mantener durante la ejecución del contrato y hasta su finalización los precios ofertados de los repuestos y las reparaciones.
14. Llevar una hoja de control para cada uno de los vehículos donde conste los repuestos sustituidos y servicios prestados, durante la ejecución del contrato, para lo cual deberá

presentar mensualmente un informe donde señale los servicios prestados durante el mes, discriminando el vehículo que recibió el servicio, el valor de la mano de obra y de los repuestos suministrados.

15. Responder por la guarda y custodia de los vehículos que le fueren entregados para la revisión o reparación durante la estancia en el taller, para tal efecto deberá entregar la orden de servicio donde se relacione el inventario del vehículo a reparar.
16. Atender los vehículos de la Unidad dentro de los plazos acordados con el contratista y supervisor del contrato, con quien se coordinará para la programación de los servicios.
17. Cumplir con la reparación y entrega de los vehículos según la clasificación de su daño de la siguiente manera: daño menor, daño intermedio, daño mayor. En el caso de ser un daño menor el oferente tendrá un máximo de 2 días hábiles para presentar la cotización y su diagnóstico vía correo electrónico al supervisor del contrato; entiéndase como daños menores los ocasionados por daños eléctricos y mecánicos debido al desgaste natural del vehículo. En caso de ser un daño intermedio se tendrá un máximo de 3 días hábiles, entendido como tal aquellos daños generados en razón de colisiones menores que no afecten el normal funcionamiento del vehículo, fallas en el sistema de suspensión y fallas del equipo electrónico, incluyendo cualquier computador, equipo o sistema para procesamiento, almacenamiento o recuperación de datos. En caso de ser un daño mayor se dispondrán 4 días hábiles, adicional a eso se enviará la persona designada por la Unidad para corroborar dicho daño. Entiéndase como daño mayor los daños ocasionados por vuelco, choque grave que no permita la movilización del vehículo, incendio, daños mecánicos o hidráulicos ocurridos al motor o a la caja de velocidades. Después de ser autorizada la intervención, contará con un máximo de dos (2) días hábiles para daños menores, (mecánica rápida) cuatro (4) días para daños intermedios y ocho (8) días hábiles para daños mayores. Cualquier otro daño que no se encuentre dentro de la clasificación anterior se determinará entre el contratista y la persona de transportes designada por la Unidad.
18. Contar con los equipos requeridos en el Pliego de Condiciones y en el anexo técnico No. 1: “Especificaciones técnicas generales del mantenimiento correctivo”.
19. Tener en buen estado y disponibles para el mantenimiento de los vehículos de la Unidad, los equipos mínimos requeridos para la ejecución del contrato.
20. Obtener la aprobación por parte del supervisor del contrato**,** cuando la Unidad le solicite el suministro de algunos repuestos o mano de obra no incluidos en el anexo técnico No. 2: “Relación de repuestos y servicios para el mantenimiento correctivo”, de acuerdo con las necesidades reales surgidas en la ejecución del mismo y de acuerdo con el diagnóstico. Para determinar el valor del repuesto y mano de obra no incluidos en el anexo, el contratista deberá presentar la cotización respectiva de los servicios y suministros requeridos, esta cotización será comparada con mínimo tres (3) cotizaciones más, solicitadas por la UAECD, con el fin de determinar que los precios se encuentren dentro del precio de mercado. En caso de que el precio del mercado sea inferior al precio que ofrece el contratista, éste deberá

ajustar el valor del elemento o mantenimiento al precio promedio que se haya fijado en el estudio de mercado, adjuntando para ello, las respectivas cotizaciones.

21. Dar cumplimiento oportuno a la garantía del servicio (mano de obra) y de los repuestos. El contratista se compromete a ofrecer como mínimo una garantía de 6 meses o 10.000 kilómetros, tanto para la mano de obra como para los repuestos, esta se contará a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al encargado del transporte de la Unidad, por parte del contratista. Lo anterior sin perjuicio de la garantía de fábrica cuando esta sea superior al término aquí establecido.
22. Obtener la autorización del supervisor del contrato para la realización de una reparación o cambio de un repuesto.
23. Garantizar que en el área administrativa se atienda de manera oportuna y adecuada los requerimientos que efectúe la Entidad.
24. Atender las indicaciones y parámetros señalados por el supervisor del contrato para la cumplida ejecución del objeto del mismo.
25. Reportar por escrito, de forma inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de mantenimiento, que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato,.
26. Presentar para el pago de la factura, una relación detallada por vehículo de los mantenimientos realizados y el insumo utilizado.
27. Especificar, en las facturas, los servicios o repuestos suministrados de acuerdo con lo especificado en el anexo técnico No. 2: “Relación de repuestos y servicios para el mantenimiento correctivo”.
28. Contar con el personal necesario e idóneo el cual está bajo cuenta y riesgo del contratista, para atender los requerimientos en cuanto al mantenimiento preventivo y correctivo para lo cual el contratista dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, allegará a la entidad la documentación relacionada con el Personal Mínimo Requerido conforme con las condiciones señaladas en el anexo técnico No. 1:”Especificaciones técnicas del mantenimiento correctivo”, para lo cual deberá diligenciar el Formato denominado PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO. Dicha información será verificada y aprobada por el supervisor del contrato previo, a la suscripción del Acta de Inicio.
29. Si por algún motivo el contratista tuviese que remplazar alguno de los integrantes del personal, éste(os) deberá(n) cumplir con los requisitos establecidos en el anexo técnico No. 1:” Especificaciones técnicas generales del mantenimiento correctivo”. y en caso de haber obtenido puntaje adicional en la evaluación el personal de reemplazo deberá cumplir con iguales o mejores condiciones.
30. Proveer el recurso humano necesario y competente para la prestación del servicio, el cual estará bajo cuenta y riesgo del contratista, entendiéndose que no se genera relación laboral, ni con el contratista ni con el personal a su cargo, en consecuencia, tampoco existirá pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de costos distintos al valor acordado, por parte de la UAECD. Adicionalmente el contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos

mecánicos y de transporte, necesarios para el correcto desarrollo de las actividades de mantenimiento.

31. Pagar por su cuenta, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano vigente, los salarios, subsidios, aportes de ley y prestaciones sociales, afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, y en general, todos aquellos establecidos por la legislación colombiana, a todos los trabajadores que emplee para la prestación de los servicios y de acuerdo con los turnos, horas extras, recargos nocturnos y demás que trabajen cada uno de ellos. Para el pago se debe anexar certificación de Revisor fiscal o Representante legal en donde certifique estar al día en el pago de dichos aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
32. Presentar mensualmente durante la ejecución del contrato, una certificación de disposición de residuos peligrosos la cual debe ser expedida por una empresa avalada por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005 y en la Resolución 1362 de 2007 o en las normas que lo sustituyan o modifiquen.
33. Informar mensualmente a la entidad contratante, la cantidad de residuos peligrosos generados (peso y unidades) y la fecha de generación (días/mes/año) de los mismos conformidad con el desarrollo de las actividades contractuales. Las unidades serán registradas si el tipo de residuo permite su cuantificación. El peso deberá ser reportado en kg para todos los residuos generados. Para efectos de lo anterior el proponente podrá diligenciar el formato adoptado por el PIGA de la entidad contratante.
34. Presentar los documentos que soporten el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 442 de 2015 referente al reencauche y adquisición de llantas, cuando estos ocurran.
35. Cumplir con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y con la normatividad ambiental vigente aplicable, en relación con las actividades del contrato.
36. Aplicar las medidas y controles de bioseguridad respectiva durante la estancia de los vehículos propiedad de la UAECD en el lugar en que se prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar la salubridad de conductores y usuarios que utilizan el servicio de transporte, usando adecuadamente los elementos protectores y aspersiones de desinfección al interior del vehículo, con ocasión a la pandemia COVID 19.
37. Prestar el servicio objeto del presente contrato con un porcentaje mínimo del cincuenta por ciento (50%) de mujeres que deberán estar vinculadas a la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad al Decreto Distrital No. 332 de 2020.

***2.12*** **OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:**

La Supervisión del contrato será a cargo del funcionario o profesional que sea designado por la UAECD quien tendrá las siguientes obligaciones:

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales al ordenador del gasto y elaborar el informe respectivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
3. El supervisor del contrato debe Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. El supervisor del contrato debe Elaborar y suscribir las actas respectivas, tales como el acta de inicio y de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en la Ley, en especial en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación y Manual de Supervisión incluido en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAECD, y sus modificaciones.
7. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016 y demás normas que regulen la materia, en caso de que aplique de conformidad con lo señalado en el estudio previo.
8. Actualizar de manera oportuna la plataforma SECOP II, con los documentos de ejecución del contrato.
9. Reportar dentro de mes siguiente a la terminación del contrato, el informe final de supervisión a la Subgerencia de Contratación.
10. Gestionar la liquidación del contrato de manera oportuna, cuando haya lugar a ello.
11. Hacer cumplir las obligaciones establecidas en los estudios previos, y demás documentos anexos a los mismos.
12. En general, todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

**Nota Primera:** En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del contrato.

**Nota Segunda:** Toda orden o instrucción que imparta el/la Supervisor/a deberá contar por escrito.

**Nota Tercera:** En todo caso, el competente de la ordenación del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisión, lo cual se comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista, a través de medio idóneo

**Nota Cuarta:** Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que personalmente hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular adjuntar la designación del supervisor temporal al expediente creado en la plataforma transaccional SECOP II.

**Nota Quinta:** La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y tendrá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

**2.13 OBLIGACIONES DE LA UAECD:**

La UAECD tendrá las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor o interventor, para el seguimiento a la ejecución del contrato.
2. Pagar en la forma establecida en la estipulación contractual las facturas o cuentas de cobro, presentadas por el Contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**2.14 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:**

De acuerdo con las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

## 3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

**Selección Abreviada por Subasta Inversa:**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**. Para dar cumplimiento a lo anterior se utilizarán las reglas y procedimientos

aplicables a la subasta inversa, descritos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021.

De acuerdo con las características del proceso y más aun teniendo en cuenta que los bienes son de características técnicas y uniformes y que los servicios a contratar pueden ser ofrecidos por diversos fabricantes bajo las mismas condiciones y características técnicas, que tienen a su vez múltiples distribuidores y los mismos son ofrecidos de manera masiva en el mercado (es decir se adquiere por demanda) y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos, se adelantará el proceso de adquisición mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa.

## 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado para la contratación corresponde a la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($120.000.000)** IVA incluido. Valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NOTA:** El proponente deberá tener en cuenta que es un contrato de ejecución abierta (contrato tipo bolsa), es decir, se ejecuta a medida que va adquiriendo el suministro de elementos o la prestación de los servicios requeridos y, se adjudicará por el total del presupuesto asignado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofertados.

### 4.2 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN:

Para establecer el Presupuesto del proceso: “Prestación de servicios de mantenimiento integral a los vehículos marca DAIHATSU del parque automotor de la UAECD, incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios”, se realizaron las siguientes actividades, conforme al anexo técnico presentado y compuesto por el tipo de servicio a prestar y los productos a utilizar, se determinaran los valores unitarios respectivos:

A. El día 3 de marzo del 2023, se realizó el proceso de solicitud de cotización N° UAECD-SIP-005-2023, con cierre el 7 de marzo del 2023, sin embargo, no se recibió ninguna cotización de proveedores

B. Se realiza un análisis de los contratos de las vigencias 2022 y 2021 que fueron ejecutados por la entidad, con sus respectivos ajustes de IPC. (Anexo 3A: Análisis de Precios).

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

| CONTRATO N° | NUMERO DEL PROCESO | PLAZO | VALOR | CONTRATISTA |
|---|---|---|---|---|
| 485-2022 | UAECD-SA-002-2022 | 9 meses | $75.000.000 | Centro Car 19 LTDA |
| 839-2021 | UAECD-MC-007-2021 | 6 meses | $ 25.294.690 | Autos Mongui S.A. |

Fuente:Secop II

C. Teniendo en cuenta que dentro de los contratos analizados del 2020, 2021 y 2022, no se encuentran todos los items requeridos para esta vigencia, se consultó los precios establecidos en el catálogo de precios del Acuerdo Marco Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes, CCE-286-AMP-2020 # Proceso: CCENEG-031-01-2020 que aplica desde 2 de febrero de 2021 hasta el 2 de febrero de 2024, para algunos de los ítems requeridos por la Entidad, sin embargo, se identifica que dentro del catálogo de precios no se encuentra específicamente suministros y mantenimiento de la marca Daihatsu.

D. Se analizan los precios de cada uno de los ítems y se realizan los ajustes correspondientes, para determinar mediante análisis comparativo: por PROMEDIO, MEDIA GEOMÉTRICA, MEDIANA, DESVIACIÓN ESTÁNDAR, VALOR MÁXIMO-VALOR MÍNIMO, y poder determinar un presupuesto total y los costos e impuestos a cargo que por ley la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar, (Anexo 3A: Análisis de Precios)

E. Una vez analizado, se tomaron los valores promedio de cada ITEM de servicios a prestar conforme a los requerimientos técnicos y análisis de mercado.

**CONCLUSIONES**

Conforme al análisis de precios y unidos a los fenómenos económicos registrados por la post pandemia y efectos en los precios de las materias primas, servicios, que han incidido en la prestación de servicios para mantenimiento de vehículos, el resumen de los cálculos realizados para la contratación cuyo objeto es “Prestación de servicios de mantenimiento integral a los vehículos marca DAHIATSU del parque automotor de la UAECD, incluido el suministro de repuestos e insumos necesarios, se describe a continuación:

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

1) El PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL es de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE. ($15.155.857.oo).

2) Dicho presupuesto incluye IVA, tasas, así como contribuciones de carácter nacional y/o Distrital legales, costos directos e indirectos que, por ley, La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital debe descontar.

3) Se celebrará la contratación por el valor del monto agotable presupuestado.

4) Para la contratación se deberá contar con la evaluación técnica del cumplimiento de los requerimientos técnicos.

5) La presente contratación está respaldada por el Certificado de disponibilidad presupuestal que sean expedidos por la Subgerencia Administrativa y Financiera.

**4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) Y RUBRO PRESUPUESTAL:**

La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad adjunto por la Entidad en la plataforma SECOP II.

**4.4 FORMA DE PAGO:**

La UAECD pagará mes vencido en proporción al servicio prestado y a los ítems requeridos. Cada pago incluirá el valor de los repuestos y/o insumos, así como los servicios de mantenimiento efectivamente realizados durante el mes facturado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la correspondiente factura, teniendo en cuenta el valor unitario de los repuestos y del servicio por ítem ofertado, y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la Unidad. Para los pagos, el contratista deberá presentar una certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**Parágrafo 1:** En el evento que, el contratista durante la ejecución del contrato cambie de número de cuenta o de entidad bancaria, esta situación se deberá informar a través de oficio a la supervisión, anexando a la misma copia de la certificación bancaria donde se deben realizar los siguientes pagos. Esta información se deberá remitir por la supervisión a la Subdirección Administrativa y Financiera para las gestiones internas del caso y actualización de la información. El cambio de la cuenta bancaria no requiere de modificación del contrato.

**4.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN**

La Subgerencia Administrativa y Financiera – SAF de la UAECD, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique por el presupuesto oficial que la Entidad determinó para el presente proceso de contratación, atendiendo a que se requiere dejar una bolsa para la contratación de los insumos aquí requeridos.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007, se establece que la modalidad de selección es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA. Para dar cumplimiento a lo anterior se utilizarán las reglas y procedimientos aplicables a la subasta inversa, descritos en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Por lo cual, teniendo en cuenta que el proceso de selección es “selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, la adjudicación se realizará en una subasta inversa electrónica a través del SECOP II.

Después de informado el primer menor valor, la UAECD concederá un tiempo de 15 minutos para que los proponentes realicen los lances válidos, EL MARGEN MÍNIMO PARA LA PRESENTE SUBASTA ES DEL TRES POR CIENTO (3%) DE DESCUENTO RESPECTO DEL LANCE DE MENOR VALOR esto sin perjuicio de que el proponente decida realizar un lance por un margen mayor. Este porcentaje, se establece de acuerdo con el análisis de mercado obtenido y la muestra de subastas en las diferentes entidades, surtidas en el SECOP II y que tienen relación con el objeto a contratar.

# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

**Nota 1:** El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado y los valores que aplicaran al evento subasta deben incluirlo al momento de los lances, por lo anterior el proponente habilitado deberá tener en cuenta el IVA cuando aplique los márgenes de decremento pues los mismos deben incluirlo en todos los lances.

**Nota 2:** El porcentaje de descuento ofertado en cada lance, se aplicará de manera proporcional a cada uno de los ítems.

**Nota 3:** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el art. 6 del Decreto 1860 de 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

**Nota 4:** Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS | APROXIMACIÓN |
|---|---|
| 0.01centavos a 0.49 centavos | Al peso colombiano inmediatamente anterior |
| 0.50 centavos a 0.99 centavos | Al peso colombiano inmediatamente posterior |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la oferta técnica, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

### 5.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

La capacidad jurídica no dará lugar a calificación con puntaje, pero su verificación implicará valorar con CUMPLE o NO CUMPLE y en consecuencia considerará o no habilitada las propuestas desde el punto de vista jurídico para participar en el proceso de selección, objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad 1 jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación la debida constitución y registro del proponente, sobre los documentos que demuestren para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.
Los requisitos por verificar en este proceso son:

a) Se debe presentar la propuesta debidamente suscrita por el oferente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal) o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el lugar señalado en los pliegos de condiciones, de acuerdo con los establecido. Los oferentes deben diligenciar y allegar el *Formato Nº 1. Carta de presentación*, la cual deberá ser suscrita por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite.
b) Los oferentes deben ser legalmente capaces para presentar propuestas y celebrar contratos con el Estado y no encontrarse incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar indicadas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, lo cual afirmará bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la presentación de la oferta. En caso de presentarse inhabilidades sobrevivientes, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá poder contratar con el Estado. La UAECD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentren inhabilitados para contratar en los términos de la Ley 734 de 2002 y la Ley 80 de 1993. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, podrá aportarlo con su propuesta.
c) Las personas jurídicas que participen deberán haber sido constituidas por lo menos un (1) año antes de la fecha de apertura del presente proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Las personas naturales o jurídicas consideradas individualmente o en consorcio o unión temporal, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo y equivalente expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el que conste su

existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

e) Para los consorcios o uniones temporales, se requiere allegar el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas o firmas que integren el consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos jurídicos requeridos en el presente proceso de contratación, como si fueran a participar en forma independiente.

f) Allegar los documentos solicitados y que de acuerdo con la ley y en los pliegos de condiciones le sean exigibles.

g) Estar al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales), parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.Los oferentes deben allegar certificación del pago de los aportes. El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el representante legal, durante un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Si es persona natural, deberá allegar planilla de pago del último mes.

h) En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas, en revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

   En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

i) Dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, sobre responsabilidad fiscal. La UAECD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la unión temporal o consorcio, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

j) Presentar la garantía de seriedad exigida en los pliegos de condiciones, según los lineamientos previstos en los mismos. En caso de consorcios y uniones temporales deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
k) El oferente deberá presentar oferta válida de acuerdo con lo previsto en el pliego de condiciones.
l) Cumplimiento del Programa Presidencial "Cumplimiento a la política de la secretaría de transparencia de la Presidencia de la República". El proponente se compromete a luchar contra la corrupción. Para tal efecto los oferentes deberán diligenciar y allegar el formato Nº 2. (cumplimiento del programa presidencial "Lucha contra la corrupción"), del pliego de condiciones.

**5.1.2 VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA.**

**5.1.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En consonancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del RUP – se verificará la experiencia mínima habilitante en máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados por el proponente, cuyo objeto y/o obligaciones esté relacionados con bienes y/o servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de un parque automotor , cuya sumatoria sea igual o superior al ciento por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado para el contrato expresado en SMMLV y que se encuentren inscritos en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de Naciones Unidas:

| CODIGO UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| **781815** | 78. Servicio de transporte almacenaje y correo. | 18. Servicio de mantenimiento y reparación de transportes. | 15. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos. |

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, todos los integrantes deben encontrarse inscritos en el RUP; en caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia podrá ser acreditada por los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o de manera conjunta, dado que la información del RUP de cualquiera de sus miembros será tenida en cuenta para acreditar la experiencia en el presente proceso.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución de este. Si la certificación incluye varios contratos principales suscritos con la misma Entidad, se tendrán en cuenta cada uno de los contratos por separado.

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

En el caso de los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, acreditarán el cumplimiento de este, requisito a través de la presentación de certificaciones relacionadas con el objeto a contratar, emitidas por el contratante o fotocopias de contrato(s) en el (los) cual (es) se verifiquen las anteriores condiciones, acompañado de una declaración firmada por el proponente extranjera mediante la cual manifieste el cumplimiento y la completa ejecución del contrato; dicha declaración se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, si la Entidad lo considera pertinente podrá solicitar las certificaciones de los contratos que soportan la experiencia relacionada en el RUP, en la que evidencie lo siguiente:

- ✓ Fecha de expedición de la certificación, expresada en día, mes y año.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto y/o alcance del contrato y/o nombre del proyecto.
- ✓ Obligaciones y/o productos y/o entregables.
- ✓ Valor del contrato inicial, en el evento de terminación anormal del contrato se deberá establecer el valor ejecutado, indicando claramente la moneda y el año al que corresponden los valores certificados.
- ✓ Porcentaje de participación del proponente o miembro del proponente en el consorcio o unión temporal, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo esta modalidad de asociación.
- ✓ Fecha de suscripción, inicio y terminación del contrato.
- ✓ Nombre y teléfono de la persona contacto en la empresa o entidad contratante.

1) Para efectos de convertir el valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia a salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV), el proponente calculará con base en el salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo.
2) La totalidad de los contratos presentados deben haber sido ejecutados al 100% y finalizados a la fecha de presentación de la oferta.
3) En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en valor, proporcionalmente al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal y se tendrá en cuenta el 100% del tiempo de esta. Por tanto, las

certificaciones y/o contratos que acrediten esta experiencia deberán contener el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en el consorcio o unión temporal.

4) Se determinará la experiencia para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad relacionada con el objeto a contratar después de haber adquirido la personería jurídica, y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión en el área del objeto a contratar partir de la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto, fecha de grado que figure en el acta de grado o en el título profesional o en la tarjeta o matrícula profesional, según sea el caso.
5) En el caso de que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de estos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
6) La Unidad Administrativa de Catastro Distrital se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al interesado certificaciones expedidas por la autoridad competente en las que se acredite la experiencia que se está presentando. Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

**Nota 1:** La UAECD podrá solicitar información adicional respecto de los contratos inscritos en el RUP que sean objeto de verificación para acreditar la experiencia mínima del proponente.

**Nota 2:** En el caso de que, en los contratos acreditados, adicionalmente se hayan ejecutado otras adquisiciones o servicios, diferentes o no similares a los solicitados en el presente proceso de contratación, no se tendrán en cuenta estos valores para efectos de acreditar la experiencia requerida. Para lo anterior el proponente debe aportar los documentos contractuales que considere y en donde se pueda verificar claramente el valor discriminado de los bienes suministrados y/o servicios prestados.

**5.1.2.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS**

De conformidad con el numeral 8 del documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, con la firma y presentación de dicho documento se entiende que el proponente acepta y acoge todas las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, en el estudio previo, en el pliego de condiciones y los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación:

*"8. Que acepto todas las condiciones técnicas descritas en el anexo técnico, en los pliegos y en los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso y me obligo con la suscripción del presente documento a su estricto cumplimiento".*

**5.1.2.3. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES**

Los proponentes deberán allegar con su propuesta los siguientes documentos **autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual**, los cuales deberán estar vigentes antes y durante la ejecución del contrato:

1. Registro como acopiador primario de aceites (inscripción como acopiador primario).
2. Registro ambiental para movilización de aceites.
3. Permiso de vertimientos.
4. Registro como generador de desechos peligrosos.
5. Registro para acopiadores y gestores de llantas.
6. Licencias ambientales de los gestores ambientales autorizados para el transporte, almacenamiento, transformación y/o aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.

**5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

5.1.3.1 **CAPACIDAD FINANCIERA.**

La capacidad financiera de una empresa es la capacidad que tiene para cumplir con sus obligaciones financieras o para poder realizar inversiones en un determinado periodo de tiempo, ya sea a corto, medio o largo plazo, muestra la aptitud el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Este análisis sirve para determinar si la empresa puede hacer frente a sus obligaciones financieras. Calcular los riesgos de una empresa en cuanto a la capacidad para afrontar esos pagos es importante porque esa posible operación de inversión o de financiación pueden ser las que permitan a la empresa lograr sus objetivos futuros.

La capacidad financiera es, por tanto, la que determinará el desarrollo y crecimiento de la compañía, además de asegurar su liquidez en las diferentes operaciones que lleve a cabo. Además, a la hora de pedir financiación bancaria, es un índice a tener en cuenta porque es el que

permitirá saber a tu entidad financiera cómo es la solvencia de tu empresa y, en consecuencia, si puede ofrecerte mejores o peores condiciones de financiación.

La «capacidad financiera» se deriva del índice de liquidez, de endeudamiento y de la razón de cobertura de intereses del proponente, y permite conocer si tiene solidez financiera suficiente para cumplir los compromisos que adquiera en virtud de la celebración del contrato:

- **Índice de Liquidez** (activo corriente / pasivo corriente) Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- **Endeudamiento** (pasivo total / activo total) Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de cobertura de intereses** (utilidad operacional / gastos de intereses) Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el nivel de endeudamiento. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses.

- **Capital de Trabajo** (activo corriente - pasivo corriente) Este indicador representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

Los indicadores habilitantes se aplicarán sobre los datos consignados en el RUP el cual debe estar vigente y en firme. El proponente individual, consorcio o unión temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros tomándose como base el mejor año fiscal

de los últimos tres (3) años (2020, 2021 y 2022) conforme con el Parágrafo Transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1041 de 2022.

El proponente deberá acreditar mediante el **Registro Único de Proponentes** la información financiera con corte al 30 de diciembre del último cierre anual, de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP, así mismo, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en él, y se tendrá en cuenta, el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, considerando los años 2020, 2021, 2022.

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Liquidez | (Activo corriente/ Pasivo corriente) | Mayor o igual a 3,01 |
| Nivel de endeudamiento | (Pasivo total /Activo total)*100% | Menor o igual al 67% |
| Razón de Cobertura de intereses. | (Utilidad Operacional / gastos de intereses) | Mayor o Igual a 5,59 o indeterminado |
| Capital de trabajo | (Activo corriente (-) Pasivo corriente) | Mayor o Igual 30% del presupuesto. |

Con respecto al indicador de cobertura de intereses, es pertinente aclarar que en caso de que la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para los casos cuando el indicador de liquidez resulta indeterminado, debido a que la persona natural o jurídica, carece de pasivos, a cambio del indicador de liquidez, se evaluará el activo corriente, el cual deberá acreditar un porcentaje superior al 20% del total del activo. Las cifras de cálculo serán tomadas de la información financiera reportada en el RUP del proponente.

**Para los Consorcios y Uniones Temporales**, se debe anexar el Registro Único de Proponentes de cada uno de sus miembros, y para efectos del cálculo de los índices a evaluar se tendrá en cuenta la siguiente regla: “Por medio de la información reportada en el RUP se tomará la información de cada indicador acreditada por cada integrante, se aplica el porcentaje de participación como

consorciado o en unión temporal y finalmente se suman para obtener el índice de referencia del proponente".

Para los casos de propuestas presentadas por consorcios y uniones temporales se establece que para el indicador de liquidez se presente indeterminado en alguno de sus integrantes, dicho indicador será evaluado como dos (2) para dicho integrante; además, igualmente para el indicador Razón de Cobertura de Intereses, de presentarse indeterminado para cualquiera de sus integrantes, el resultado final de la UT o Consorcio será tomado como indeterminado.

5.1.3.2 **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La «Capacidad Organizacional», por su parte, «[…] es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable».

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio (RP) | (Utilidad Operacional / Patrimonio) | Mayor o igual a 0,04 |

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

| | | |
|---|---|---|
| Rentabilidad del Activo (RA) | (Utilidad Operacional / Activo Total) | Mayor o igual a 0,06 |

Para efectos del cálculo de los índices a evaluar en el caso de consorcios y uniones temporales se tendrá en cuenta la siguiente regla: Por medio de la información en el RUP se tomará la información del indicador acreditada por cada integrante, se aplica el porcentaje de participación como consorciado o en unión temporal y finalmente se suman para obtener el índice de referencia del proponente.

**Del Registro Único de Proponentes**: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes - RUP (artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012), documento público que certifica entre otros aspectos, la Capacidad Financiera (Cf) con fundamento en los siguientes indicadores (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015): Índice de liquidez. Nivel de endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses.

El certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre de este proceso con información financiera en firme por los años 2.020, 2.021 y 2022 o desde su primer cierre fiscal, si corresponde a inicio de actividades posteriores a alguna de estas vigencias; en consecuencia, la UAECD solamente realizará la verificación de los índices con la información contenida en RUP, bajo los términos del Decreto 1082 de 2015.

La verificación de cumplimiento de los indicadores consistirá en determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal) (artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo transitorio del Artículo 3° del Decreto 579 de 2021, teniendo en cuenta lo observado en las cifras reportadas en el RUP para el mejor año fiscal 2020, 2021 o 2022 (indicadores en conjunto financieros y organizacionales), según los parámetros establecidos.
Para consorcios y uniones temporales, se debe anexar el Registro Único de Proponentes de cada uno de sus miembros, para efectos del cálculo de los índices a evaluar en el caso de consorcios y uniones temporales se tendrá en cuenta la siguiente regla:

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Por medio de la información reportada en el RUP se tomará la información de cada indicador acreditada por cada integrante, teniendo en cuenta lo observado en las cifras reportadas para el mejor año fiscal 2020, 2021 o 2022 (indicadores en conjunto por integrante), se aplica el porcentaje de participación como consorciado o en unión temporal y finalmente se suman para obtener el índice de referencia del proponente.

Para los casos de propuestas presentadas por consorcios y uniones temporales se establece que para el indicador de liquidez se presente indeterminado en alguno de sus integrantes, dicho indicador será evaluado como dos (2) para a dicho integrante; además, igualmente para el indicador Razón de Cobertura de Intereses, de presentarse indeterminado para cualquiera de sus integrantes, el resultado final de la UT o consorcio será tomado como indeterminado.

**INDICADOR FINANCIERO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro que al cierre del ejercicio económico 31/12/2020, o 31/12/2021, o 31/12/2022, no cumplan con la condición del indicador financiero razón de cobertura de intereses, se optará por evaluar a cambio de éste, el indicador Concentración de Endeudamiento a corto plazo, el cual será exclusivo para estos casos y proponentes dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, con la siguiente condición para su cumplimiento: (Pasivo Corriente / Pasivo Total), la información se tomará a partir de las cifras reflejadas en el RUP en firme a 31/12/2020, o 31/12/2021 o 31/12/2022, con la condición que este indicador sea inferior a Uno punto cincuenta (1.50) para su cumplimiento.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, está será considerada como **NO HABILITADA**, por lo tanto, no continua en el proceso.

**La capacidad financiera implicará valorar** con **CUMPLE o NO CUMPLE** y en consecuencia considerar o no la habilitación de la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección objeto del presente proceso o admisible y como tal merecedora de la observación CUMPLE.

# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

**INDICADOR ORGANIZACIONAL DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Tratándose de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que no llegasen a cumplir con los indicadores Rentabilidad del Patrimonio y/o Rentabilidad del Activo; se optará por evaluar a cambio de estos indicadores, el indicador de Apalancamiento Financiero, el cual será exclusivo para estos casos y proponentes dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes de la capacidad organizacional, con la siguiente condición para su cumplimiento:

(Pasivo Total / Patrimonio), teniendo en cuenta lo observado en las cifras reportadas en el RUP para el mejor año fiscal 2020, 2021 o 2022, las cuales deberán encontrarse en firme, con la condición de que este indicador no exceda a dos (2) para su cumplimiento. La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la capacidad organizacional, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso. La capacidad organizacional implicará valorar con **CUMPLE o NO CUMPLE** y en consecuencia considerar o no la habilitación de la propuesta desde el punto de vista financiero para participar en el proceso de selección.

**NOTA:** La UAECD verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros, es decir, de las personas naturales que no tengan domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO JUNTO CON EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVI¬SIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo se encuentra en la Matriz de Asignación de Riesgos anexa al presente estudio y elaborada de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura de riesgo, – Colombia Compra Eficiente, la cual se encuentra como anexo de este estudio previo. **Ver Anexo.**

# ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

## 7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (SERIEDAD DE LA OFERTA, CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, OTROS AMPAROS.

El análisis que sustenta la exigencia de garantías para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley. En este sentido se presentan a continuación los riesgos y las respectivas garantías que deberán solicitarse para amparar dichos riesgos:

### 7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El riesgo que puede presentarse en el proceso de selección principalmente se refiere al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones por parte del oferente, en especial la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Por consiguiente, el proponente debe constituir una Garantía de Seriedad de los ofrecimientos realizados, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, vigente por tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, así:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|---|---|---|
| Seriedad del ofrecimiento | Por el 10% del presupuesto oficial estimado. | Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |

### 7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

**7.3 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato a suscribir, el adjudicatario otorgará una garantía de cumplimiento a favor de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9 que debe cubrir los siguientes amparos:

| Modalidad | Porcentaje | Vigencia de amparos |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria | Por el 30% del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más 6 meses. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | Por el 20% del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más un (1) año más. |
| Calidad del servicio | Por el 20% del valor total del contrato. | El término de ejecución del contrato más 6 meses. |
| Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | Por el 5% por ciento del valor total del contrato | El término de ejecución del contrato y 3 años más. |

**7.3.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

SI aplica __X__ NO aplica ____

El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en particular, los señalados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 y debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante

b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos que sean requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

| Cobertura Mínima | % Mínimo de Cobertura |
|---|---|
| Predios, Labores y Operaciones – PLO | Mínimo equivalente a 200 SMLMV |
| Daño Emergente y Lucro Cesante | 25% del valor de la PLO |
| Perjuicios Extrapatrimoniales | 25% del valor de la PLO |
| Contratistas y Subcontratistas | 25% del valor de la PLO |
| Amparo Patronal | 25% del valor de la PLO |
| Vehículos propios y no propios | 25% del valor de la PLO |

En la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual el tomador debe ser el contratista que se identificará con su correspondiente NIT. Los asegurados deben ser el contratista y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, UAECD, identificada con NIT 900.127.768-9. Los beneficiarios serán tanto la **UAECD** como los terceros afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo total de ejecución del contrato.

### *7.3.2* GARANTÍA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

SI aplica ____ NO aplica _X_

## 8 INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el Capítulo 2 Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos establecidos en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 de fecha 24 de noviembre de 2021) emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

## ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Incluida | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | si/no | si/no | si/no | si/no | si/no |
| Alianza del Pacifico | Chile | SI | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | NO | N/A | NO | NO |
| Chile | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | SI | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | NO | NO | NO | NO |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | SI | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | N/A | N/A | NO | SI |

Conforme al análisis realizado se concluye que al presente proceso de selección le es aplicable los siguientes acuerdos comerciales vigentes, los cuales establecen los siguientes plazos mínimos a tener en cuenta.

| ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES. | PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. |
|---|---|---|---|
| **CHILE** | 10 días | 10 días | 10 días |
| **PERÚ** | No contempla plazos. | No contempla plazos. | No contempla plazos. |
| **COSTA RICA** | 30 días | 10 días | 10 días |
| **ESTADOS AELC** | 10 días | 10 días | 10 días |
| **GUATEMALA** | No contempla plazos. | No contempla plazos. | No contempla plazos. |
| **UNION ERUROPEA** | 30 días | 10 días | 10 días |
| **REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE** | No contempla plazos. | No contempla plazos. | No contempla plazos. |

Finalmente, la Entidad realizó la publicación del Plan Anual de Adquisición en la plataforma SECOP II el 4 de enero de 2023, indicando la necesidad presentada en el presente documento.

## 9 ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015)

Ver numeral 1.3 del anexo denominado ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

## 10 DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011.

En aplicación del literal c) del punto 4) de la Directiva 001 de 2011, se ha efectuado el análisis correspondiente, que permite dejar constancia que desde el punto de vista técnico la vinculación para la ejecución del contrato de personas identificadas como beneficiarias en el literal c) del punto 4) de dicha Directiva es:

La UAECD no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación del contratista o asociado de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011, y en consecuencia, pasa a dejar CONSTANCIA, de acuerdo con el literal c) del punto 4) de la citada Directiva, en los siguientes términos:

Las actividades relacionadas con el mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos de la UAECD no ocurren de manera frecuente mensualmente o en un intervalo de tiempo predecible, que garantice que con el volumen de servicio y desarrollo generado únicamente por este contrato, el contratista pueda vincular personal beneficiario de la directiva en condiciones de empleo justo y digno sin entrar a incurrir en un desequilibrio económico en

el contrato; esta área técnica no encuentra procedente la vinculación de personal beneficiario de la directiva.

**11 RECOMENDACIÓN.**

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

**ÁREA DE ORIGEN**



**VÍCTOR ALONSO TORRES POVEDA**
Subgerente Administrativo y Financiero